

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 199/

ADJUDICA PROYECTO QUE INDICA.

REQUINOA, 12 de Febrero de 2009.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 151 de fecha 05.02.2009 que **autoriza** proceso de licitación pública [www.chilecompra .cl](http://www.chilecompra.cl). Aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas, Presupuesto Estimativo y Planos, del Proyecto denominado **“Reposición Pavimento calle Las Dalias, Requínoa”** y nombra Comisión Evaluadora de las Ofertas

El Memo N° 067 fecha 12.02.2009 de Administración Municipal, mediante el cual remite Informe Razonado y Antecedentes Técnicos de respaldo de la evaluación de ofertas de la licitación pública para el proyecto denomina **“Reposición Pavimento calle Las Dalias, Requínoa”**, ID 3656-5-L109. De acuerdo a lo anterior la Comisión Evaluadora de ofertas, sugiere la adjudicación a la Sra. Jennifer Quinteros Riquelme, por un valor de \$ 2.044.773, plazo de 12 días.

El Decreto Alcaldicio N° 1795 de fecha 19.11.08, que aprueba Presupuesto Municipal Año 2009.

VISTOS

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

La Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO

AUTORIZASE Licitación ID N° 3656-5-L109.
ADJUDICASE el proyecto denominado **“Reposición Pavimento calle Las Dalias, Requínoa”**, a la Sra. Jennifer Quinteros Riquelme, RUT N° 13.096.121-5, por un valor de \$ 2.044.773, plazo de 12 días.

IMPUTESE el gasto a la Cuenta N° 31.02.004 “Obras Civiles”, del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



PABLO AVENDAÑO LE-FEUVRE
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

ASV/PVL/LRG/avc.

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (2) ✓

Dirección de Obras (2)

Secpla (1)

Dirección Ad. Y Finanzas (1)

Archivo.-



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE